



San José, 01 de noviembre de 1954.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha resuelve aprobar el Decreto que se describe a continuación .

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- La propaganda electoral por medio de parlantes fijos se sujetará al siguiente horario:

- a)- Días hábiles:- desde la hora 10 y 30 a la hora 12 y desde la hora 18 a la hora 22.-
- b)- Sábados por la tarde:- desde la hora 16 a la hora 22 y 30.-
- c)- Domingos y días feriados:- desde la hora 10 a la hora 12 y 30 y desde la hora 16 a la hora 22.-

Artículo 2º).- Cuando se realicen asambleas en los locales en que existan parlantes fijos y la duración de las mismas no coincidan con los horarios antes expresados, los parlantes podrán funcionar desde una hora antes de la fijada para la iniciación del acto hasta la terminación del mismo.-

Artículo 3º).- Los parlantes móviles deberán circular continuamente sin detenerse por más tiempo que el necesario para pasar por una sola vez los textos de propaganda salvo el caso de propaganda, salvo el caso de estacionarse en lugares donde se ralicen asambleas y dentro del horario a que se refiere el articulado anterior.-

Artículo 4º).- Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas de cualquier naturaleza en muros, columnas árboles y objetos de propiedad municipal o nacional y en los de propiedad privada, si no se ha obtenido autorización de los respectivos propietarios.-

Exceptúanse las pinturas hechas sobre el pavimento.-

Artículo 5º).- Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se penarán con multas de diez pesos, aplicables a las personas que se hayan responsabilizado de la propaganda ante las autoridades policiales o municipales.-

En caso de reincidencia la multa será el doble de la cantidad indicada antes.-

Artículo 6º).- El Ejecutivo Comunal reglamentará esta Ordenanza.-



Artículo 7º).- Comuníquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS UN
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO.-

Mario FERNANDEZ

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

AMC 17/06/09